CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 099			**FECHA DE ELABORACION:** 30 ENE 2026					
CONTRATISTA: CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA	NIT		CC	X	N°	1075253466	D.V	
DIRECCIÓN: CARRERA 3 N° 4-31 LOCAL 102 – CENTRO							CDP	421
CONCEPTO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EPP COORDINADORES Y OPERADORES PTAP Y PTAR MUNICIPIOS CONCESIONADOS (PAICOL, NATAGA, TARQUI Y SANTA MARÍA).	TELEFONO	3213432573 / 3153718512	CON CARGO A			212020100201		
VALOR TOTAL: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo M/CTE).								
DURACIÓN: A partir del acta de iniciación hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o agotar los recursos.								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA,** mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito (H)., quien obra en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P,** quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1075253466 expedida en Neiva (Huila), propietario del establecimiento de comercio **ISO SEGURIDAD INGENIERIA SERVICIOS INTEGRALES**, matrícula N° 293174. que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** EL Código sustantivo del trabajo, artículos 230, 232, 233 y 234. Decreto 686 de 1970, artículo 70. Obliga a la entidades públicas o privadas a suministrar la dotación (calzado y overoles). Es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual. Se ha de entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos. La dotación se debe entregar al trabajador a más tardar en las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre. La dotación se entregará al trabajador que, al momento de la entrega de la dotación según las fechas fijadas por la ley, haya cumplido más de tres meses trabajando para la empresa. Significa esto que si al 30 de abril que se debe entregar la primera dotación el empleado apenas lleva dos meses con la empresa, no tiene derecho a la dotación. El trabajador está obligado a utilizar la dotación suministrada. Si no lo hace, el empleador ya no queda obligado a suministrarle la dotación del periodo siguiente. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero. **b)** La dotación debe ser acorde a la naturaleza de las

actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja. La dotación es distinta a los implementos de seguridad industrial Teniendo en cuenta lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y EPP COORDINADORES Y OPERADORES PTAP Y PTAR MUNICIPIOS CONCESIONADOS (PAICOL, NATAGA, TARQUI Y SANTA MARÍA). **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En el desarrollo del Objeto contractual el contratista debe brindar el Suministro de Dotación y EPP Coordinadores y Operarios de PTAP y PTAR Municipios Concesionados por Aguas del Huila S.A E.S.P. (Paicol, Nátaga, Tarqui y Santa María). de acuerdo con los siguientes requerimientos:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT	CANT	VR/UNIT
1	Pantalón Jean Estampado	Und.	1	72.900
2	Camisa en Dril Manga Larga	Und.	1	93.900
3	Overol en Dril Manga Larga	Und.	1	152.900
4	Botas Puntera	Und.	1	142.900
5	Bota con puntera caucho amarillo	Und.	1	178.000
6	Guante tipo ingeniero reforzado en vaqueta	Und.	1	24.900
7	Señalizador tubular naranja	Und.	1	108.900
8	Gafa unilente en policarbonato lente oscuro	Und.	1	13.900
9	Respirador 3m media cara	Und.	1	146.900
10	Cartucho para vapores orgánicos Ref.: 6001	Und.	1	113.500
11	Cartucho para gases ácidos Ref.: 6003	Und.	1	113.500
12	Poncho Cal. 8.	Und.	1	72.900
13	Cinta de señalización x 500 mts	Und.	1	57.900
14	Guante caucho Cal 35.	Und.	1	16.900
15	Overol fontanero industrial bota con puntera.	Und.	1	559.900

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN: A partir del acta de iniciación hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o agotar los recursos **CLAUSULA CUARTA: VALOR** TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo M/CTE). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: En pagos parciales de acuerdo con lo suministrado y facturado previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente con la certificación (informe de Supervisión) expedida por el supervisor sobre el cumplimiento de las actividades y certificación de pago a los regímenes de Seguridad Social en Salud y Pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 Apoyo Admi. 212020100201 DOTACION Y SEGURIDAD INDUSTRIAL ($30.000.000.00) del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 447 de 23 de Enero de 2026, Fuente de recursos: Propios **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA** El contratista deberá constituir a favor de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y para la aprobación de éste, garantía única otorgada por una

compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos, **a)** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo por el plazo del contrato y cuatro meses más. **b)** Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y un (01) año más **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia de la duración del mismo y tres (03) años más. **CLAUSULA OCTAVA: RECIBO DEL SUMINISTRO** El suministro de los bienes objeto de este contrato, se recibirán en el plazo pactado en la cláusula tercera del presente contrato, por medio de acta de entrega aprobada por el supervisor de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD, a entregar el bien conforme se señala en el objeto y la cláusula octava del presente contrato **CLAUSULA DECIMA: MULTAS** La entidad recibirá del contratista multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, en caso de mora o simple retardo en la ejecución del contrato y en caso de mora en entregas el uno por ciento (1%) del valor del remanente sin entregar a menos que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a partir del día en que se presente el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las partes, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagara a la otra una suma equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a titulo de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD descontar el valor de las multas y la clausula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor si ello no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento, y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato a rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el articulo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El Acuerdo 001 del 26 de julio de

2024 por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal **b)** Aprobación de la Garantía **c)** Afiliación a la A.R.L. y **d)** Pago de estampilla y los impuestos a los que hubiere lugar **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **CONTROL Y SUPERVISION** La supervisión estará a cargo del subgerente administrativo y financiero de la entidad a través del Auxiliar Administrativo adscrito a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad., de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRAL, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la cuidad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva a los 30 ENE 2026

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.			CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			CRISTIAN MAURICIO MOLANO ESPAÑA 1075253466 Trabajador
Elaboró Judicante En Apoyo De Oficina De Contratación Y Jurídica	**Revisó Profesional Especializada Oficina De Contratación Y Jurídica**	**Aprobó Jefe Oficina De Contratación Y Jurídica**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Mabeth Fernanda Celeita Buitrago	Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. ____ $ 30.000.000 pp. 491 Fecha: 30 ENE 2026 Firma: [signature]